

Descripción escrita para completar las reevaluaciones "trienales/trienales"

REED – Reevaluación de datos existentes

- A completar como primer paso en el proceso de una reevaluación (todas las evaluaciones)
- El REED se inicia 8-16 semanas antes de la fecha de vencimiento de la reevaluación, (esto es imperativo en caso de que el diagnosticador necesite ser programado)
- Evaluación de la vista y la audición: realizada por la enfermera de la escuela y parte de la documentación recopilada, (el formulario de evaluación de enfermería debe completarse y proporcionarse a la enfermera)
- Todos los miembros del equipo del IEP del estudiante deben proporcionar información para informar la documentación de REED, incluido el diagnosticador, (puede agregar datos de evaluación anteriores y revisar REED para verificar su validez e integridad).
- Envíe un correo electrónico al padre o tutor (s) Aviso previo por escrito (PWN), para informar a los padres o tutores que su hijo debe someterse a su reevaluación trienal, un formulario de "Historial del caso" y una copia de los "Derechos de los padres" antes o el mismo día en que se inicia el REED. Se proporciona una explicación a los padres que describe la naturaleza en la que se solicita esta información. Por ejemplo, "Su hijo debe someterse a su reevaluación de "tres años". Como parte del proceso, le pedimos que complete la documentación adjunta, el formulario de 'Historial del caso' y devuélvalo lo antes posible. El PWN y los derechos de los padres son para sus registros. Por favor, hágamelo saber si tiene alguna pregunta. Gracias "
- Luego, el REED se comparte con los maestros y proveedores de servicios relacionados para su opinión.
- Se pide a cada miembro que complete su sección de la REED con información pertinente sobre el estudiante (niveles actuales de rendimiento, datos de evaluación, etc.). Se les pide a los miembros que completen dentro de un período de dos semanas después de recibir la documentación compartida. Si la información necesaria está dentro de las 2-3 semanas posteriores al Progreso hacia las Metas completada por los maestros y proveedores de servicios relacionados, la información se puede usar como niveles actuales para el REED.
- El Director / Maestro de Educación Especial se asegura de que la documentación se revise y verifique su exactitud.
 - o Al finalizar el REED, con todos los datos requeridos, se envía un correo electrónico al diagnosticador para su revisión de la documentación. Esto garantiza que todos los datos sean precisos y detallados. Si hay que hacer algún cambio o datos adicionales necesarios, se producirá una comunicación entre el diagnosticador y el Director/Maestro de Educación Especial para actualizar el documento si es necesario.
 - o Al finalizar la revisión, con el equipo del IEP, se toma una decisión sobre si el estudiante requiere una evaluación formal o no, (consulte el diagrama de flujo en la última página).
 - o Se envía un aviso previo por escrito de intención a los padres, ya que hay

suficiente información para determinar si se necesitan datos adicionales (evaluación formal).

No se requiere evaluación formal:

- La última fecha en que se recopiló toda la información para la REED es la nueva fecha de evaluación. Invite a todos los miembros pertinentes del Equipo EDT/IEP y programe una reunión de EDT.
- Llevar a cabo la reunión EDT,
- Documentar las decisiones de elegibilidad en el(los) formulario(s) de determinación de elegibilidad
- Complete formularios adicionales requeridos dependiendo del área de elegibilidad, (por ejemplo; SLD – Determinación de la discapacidad específica del aprendizaje; ASD – Formulario de consideración de ASD; HI – Formulario de comunicaciones)
- Complete un aviso previo por escrito
- Se permite que EDT y IEP se completen el mismo día si la hora y la disponibilidad de los miembros lo permiten, de lo contrario, programe un día / hora separado para IEP.
- Si tuvo un IEP para cumplir con la fecha límite y realizó una REED o una evaluación de diagnóstico en cualquier momento después de que se realizó el IEP, aún se requiere que tenga otro IEP (nuevo IEP) incluso si no hay cambios.

El niño sigue siendo elegible:

- El equipo desarrolla el IEP, (ver proceso escrito para el IEP)
- Notificación previa completa por escrito
- Se permite que EDT y IEP se completen el mismo día si la hora y la disponibilidad de los miembros lo permiten, de lo contrario, programe un día / hora separado para IEP.

El niño no es elegible:

- EDT completo
- Refiera al niño al Equipo de Asistencia Estudiantil

Se requiere una evaluación formal:

- Programe a los padres o tutores para que se reúnan con el diagnosticador, en persona, para obtener el consentimiento informado.
- Siga el formulario de lista de verificación de referencia de reevaluación y cree un paquete de referencia con la documentación requerida que se proporcionará al diagnosticador el día de la prueba.

Director de Educación Especial/Maestro

- Haga una copia de todo el paquete antes de proporcionárselo al diagnosticador. Esto se mantiene en el "archivo rojo" del estudiante hasta que reciba toda la documentación del



diagnosticador y se reciba el informe final de evaluación . Verifique que tenga toda la documentación como se indicó anteriormente.

- El paquete y el informe se archivan juntos bajo "evaluaciones" en el "archivo rojo" del estudiante una vez completado.

Diagnosticador - Día de pruebas

- El diagnosticador se reunirá con los padres / tutores el día de la prueba programada
- El diagnosticador obtendrá un consentimiento informado y firmado.
- El diagnosticador proporcionará documentación de derechos de los padres a los padres en el momento de la firma del consentimiento en persona.

Programación de EDT/IEP

- Programe EDT / IEP con los padres, el diagnosticador, el maestro de educación especial, LEA (use el formulario especificado para este tipo de reunión combinada) tan pronto como se reciba el informe del diagnosticador. (Se requiere que EDT se complete dentro de los 30 días posteriores a la finalización del informe)
- El diagnosticador puede asistir al EDT en persona, virtualmente o por conferencia telefónica para revisar los resultados de la prueba con los padres. Si el diagnosticador no puede asistir, puede comunicarse con los padres antes de la reunión para discutir los resultados. El Director de Educación Especial también puede interpretar los resultados si es necesario.
 - Si un estudiante califica bajo IDEA para Discapacidad de Aprendizaje Específica, se requiere que el diagnosticador esté en la reunión en persona, virtualmente o a través de conferencias telefónicas.
 - El IEP se puede realizar al mismo tiempo que EDT o se puede programar por separado
 - Invite a los padres / tutores a la reunión.
 - Enviar por correo electrónico.
 - Después de recibir la confirmación, programe a los miembros restantes del equipo (maestros / proveedores de servicios relacionados / diagnosticador, etc.).

Complete la documentación requerida para la determinación de elegibilidad

- Llevar a cabo la reunión EDT.
- EDT se completa como un equipo.
- Las firmas de acuerdo o desacuerdo se conservan en este momento o se envían a través de Adobe DocuSign si una reunión se celebra virtualmente. Si una reunión se lleva a cabo en persona, se requieren firmas físicas según el PED.
- Proceda con la reunión del IEP, siguiendo el "Proceso del IEP", ya sea inmediatamente después de la reunión del EDT o programe una reunión separada para el IEP dentro de las dos semanas posteriores a la reunión completa del EDT.

A. EVALUACIÓN COMPLETA E INDIVIDUAL I.

CRONOLOGÍA A. Cronograma para las evaluaciones iniciales Autoridad: 34 CFR §300.301 Evaluaciones iniciales.

(c) Procedimientos para la evaluación inicial. La evaluación inicial: (1) (i) Debe llevarse a cabo dentro de los 60 días posteriores a la recepción del consentimiento de los padres para la evaluación; o (ii) Si el Estado establece un plazo dentro del cual debe realizarse la evaluación, dentro de ese plazo; y (2) Debe consistir en procedimientos:

(i) Para determinar si el niño es un niño con una discapacidad bajo §300.8; y (ii) determinar las necesidades educativas del niño.

(d) Excepción. El plazo descrito en el párrafo (c)(1) de esta sección no se aplicará al [distrito] si: (1) El padre de un niño falla repetidamente o se niega a presentar al niño para la evaluación; o (2) Un niño se inscribe en una escuela de otra agencia pública después de que haya comenzado el plazo pertinente en el párrafo (c)(1) de esta sección, y antes de una determinación por parte de la agencia pública anterior del niño en cuanto a si el niño es un niño con una discapacidad bajo §300.8.

(e) La excepción en el párrafo (d)(2) de esta sección se aplica solo si la agencia pública subsiguiente está haciendo progresos suficientes para garantizar una pronta finalización de la evaluación, y la matriz y la agencia pública posterior acuerdan un momento específico en que se completará la evaluación.

Autoridad: NMAC 6.31.2.10 IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y DETERMINACIONES DE ELEGIBILIDAD

D. Evaluaciones y reevaluaciones (1) Evaluaciones iniciales (c) Procedimientos para la evaluación inicial. (i) La evaluación inicial debe realizarse dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción del consentimiento de los padres para la evaluación. (ii) El [distrito] debe seguir los procedimientos de evaluación de conformidad con los requisitos aplicables de 34 CFR Sec. 300.304 y otras reglas y normas del Departamento para determinar:

(1) si el niño es un niño con una discapacidad bajo 34 CFR §300.8; y

(2) Si el niño requiere educación especial y servicios relacionados para beneficiarse de su programa educativo. (iii) El [distrito] mantendrá un registro de la recepción, procesamiento y disposición de cualquier remisión para una evaluación individualizada. Todos los datos de evaluación apropiados, incluida la documentación completa del archivo SAT y los informes resumidos de todas las personas que evalúan al niño, se informarán por escrito para su presentación al Equipo de Determinación de Elegibilidad (EDT). (iv) Un padre puede solicitar una evaluación inicial de educación especial en cualquier momento durante el proceso SAT. Si el [distrito] está de acuerdo con el padre en que el niño puede ser un niño que es elegible para servicios de educación especial, el [distrito] debe evaluar al niño. Si el [distrito] rechaza la solicitud de evaluación de los padres, el [distrito] debe emitir un aviso previo por escrito de acuerdo con 34 CFR §300.503. El padre puede impugnar esta decisión solicitando una audiencia de debido proceso.

(d) Excepción al plazo de 60 días. Los requisitos de esta subsección no se aplican: i) si el progenitor de un menor falla reiteradamente o se niega a presentar al menor para el evaluación; o (ii) si el niño se inscribe en una escuela de otra LEA después de que haya comenzado el plazo de 60 días en esta subsección, y antes de que la agencia pública anterior del niño determine si el niño es un niño con una discapacidad bajo 34 CFR §300.8.

(e) La excepción al plazo de 60 días previsto en el punto ii) del apartado d) del párrafo (1) de la Subsección D de 6.31.2.10 NMAC se aplica solo si la agencia pública subsiguiente está haciendo progresos suficientes para garantizar una pronta finalización de la evaluación, y la matriz y la agencia pública posterior acuerdan un momento específico en que se completará la evaluación. (f) El Equipo de Determinación de Elegibilidad (EDT), incluidos el padre y el niño, si corresponde, debe reunirse para determinar si el niño es un niño con una discapacidad y requiere un IEP al finalizar la evaluación inicial.

B. Cronograma para Reevaluaciones §300.303 Reevaluaciones.

(a) General. El [distrito] debe asegurarse de que se lleve a cabo una reevaluación de cada niño con una discapacidad de acuerdo con §§300.304 a 300.311 (ubicado en el Capítulo 3. - Evaluación)

(1) Si el [distrito] determina que las necesidades del niño del servicio educativo o relacionado, incluido un mejor rendimiento académico y funcional, del niño justifican una reevaluación; o

(2) Si el padre o maestro del niño solicita una reevaluación.

(b) Limitación. Reevaluación realizada en virtud del párrafo (a) de esta sección:

(1) Puede ocurrir no más de una vez al año, a menos que el padre y el [distrito] acuerden lo contrario; y

(2) Debe ocurrir al menos una vez cada 3 años, a menos que el padre y el [distrito] acuerden que una reevaluación es innecesaria.

Autoridad: NMAC 6.31.2.10 IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y DETERMINACIONES DE ELEGIBILIDAD

D. (2) Reevaluaciones (a) El [distrito] debe asegurarse de que se realice una reevaluación de cada niño al menos una vez cada tres años, a menos que el padre y el [distrito] acuerden que un

la reevaluación es innecesaria y cumple con los requisitos de 34 CFR §§300.303-300.311, y cualquier otra regla y norma aplicable del departamento. b)

Las reevaluaciones se pueden realizar con más frecuencia si:

- (i) la LEA determina que las necesidades educativas o de servicios relacionados, incluido el rendimiento académico mejorado y el rendimiento funcional, del niño justifican una reevaluación; o
 - (ii) El padre o maestro del niño solicita una reevaluación.
- (c) Las reevaluaciones no pueden ocurrir más de una vez al año, a menos que el padre y [el distrito] acuerden lo contrario.

II. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN §300.122 Evaluación. Los niños con discapacidades deben ser evaluados de acuerdo con §§300.300 a 300.311 de la subparte D de esta parte. (Todos los requisitos se encuentran en este Capítulo 3. de las Políticas y Procedimientos.) §300.304 Procedimientos de evaluación.

(a) Notar. El [distrito] notificará a los padres de un niño con una discapacidad, de acuerdo con §300.503, que describe cualquier procedimiento de evaluación que el [distrito] proponga realizar. (Consulte el Capítulo 2 para Notificación y consentimiento , incluido el consentimiento para ciertas evaluaciones psicológicas).

(b) Realización de la evaluación. Al llevar a cabo la evaluación, el [distrito]:

(1) Utilice una variedad de herramientas y estrategias de evaluación para recopilar información funcional, de desarrollo y académica relevante sobre el niño, incluida la información proporcionada por el padre que pueda ayudar a determinar: (i) si el niño es un niño con una discapacidad bajo §300.8; y (ii) El contenido del IEP del niño, incluida la información relacionada con permitir que el niño participe y progrese en la educación general. currículo (o para un niño en edad preescolar, para participar en actividades apropiadas);

(2) No utilizar ninguna medida o evaluación única como único criterio para determinar si un niño es un niño con una discapacidad y para determinar un programa educativo apropiado para el niño; y

(3) Usar instrumentos técnicamente sólidos que puedan evaluar la contribución relativa de los factores cognitivos y conductuales, además de los factores físicos o de desarrollo.